

CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA ELABORAR EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN EL TERCER CURSO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, Y DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

<p>Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos)</p>	<p>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.</p> <p>Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón; modificado por el Decreto 38/2022, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón.</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Actualmente, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, ha advertido la necesidad de elaborar un nuevo Decreto de escolarización del alumnado que permita valorar la distancia a los centros mediante un sistema de anillos de proximidad, que mejore la distribución de la oferta educativa y favorezca la libertad de elección de centros por las familias, revisando asimismo, la adecuación de este criterio en todos los municipios aragoneses.</p> <p>Además, es necesario eliminar del contenido de este Decreto todas las referencias existentes a la Formación Profesional, puesto que se va a elaborar una normativa específica que regule estas enseñanzas de forma pormenorizada, por lo que resulta adecuado trasladar toda su regulación a un único texto que garantice la seguridad jurídica así como la claridad normativa; y finalmente, se van</p>

	<p>a incorporar nuevas Unidades de Escolarización al proceso de admisión, es decir, nuevas entidades educativas responsables de velar por el correcto desarrollo de todo el procedimiento de escolarización; todo ello, en aras de seguir avanzando en la consolidación de un procedimiento transparente y de calidad que garantiza una escolarización óptima de todo el alumnado aragonés.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>La necesidad de aprobación de esta norma se circunscribe a la incorporación de mejoras en el procedimiento de escolarización que responden al avance de la planificación de la oferta educativa, así como a dar respuesta a las solicitudes de las familias en cuanto a la elección de centros educativos.</p>
Objetivos de la norma	<p>Disponer de un texto normativo que contemple de forma concreta el proceso de escolarización de las enseñanzas de educación infantil, primaria, especial, secundaria obligatoria y bachillerato, mejorando la determinación de centros educativos mediante anillos de proximidad.</p>
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	<p>No existen.</p>